



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0099/2014

Ciudad de México,
8 de julio de 2014

**LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**



En atención a su oficio número INE/UTSID/UE/JUD/056/2014 y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV y 15 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto me permito enviarle en medio electrónico los índices de expedientes reservados que corresponden a esta dirección ejecutiva, con el objeto de actualizar el Portal de Transparencia.

Sin más por el momento, le envío un saludo cordial.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. Ernesto Azuela Bernal.- Coordinador de Asesores de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Presidente del Comité de Información.- Presente.
Lic. Fanny Alme Garduño Néstor.- Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.- Presente.

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL								
RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	AMPLIACIÓN DE LA RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN
Proyecto de Actas de sesiones de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.	Junio de 2008.	Temporalmente reservada.	Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículos 136, párrafo 1 y 146, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23 del Reglamento de Sesiones de las Juntas Locales y Distritales y, en concordancia con los artículos 10 y 11, párrafo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Se clasifica el proyecto de acta de sesión correspondiente en virtud de que puede contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los integrantes de la junta; por consiguiente, en tanto no se cuente con una decisión definitiva, la publicación de la información contenida en el proyecto de acta pueden generar confusión, menoscabando con ello el principio de certeza que rige en el Instituto.	Únicamente mientras es proyecto de acta, una vez aprobada concluye la reserva.	No aplica.	Todo el documento en tanto conserve el carácter de proyecto.	Cuando se celebre la sesión en la que el órgano colegiado correspondiente apruebe el proyecto de acta.
Análisis de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla.	Enero de 2007.	Temporalmente reservada.	Artículos 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 11, párrafo 3, fracción VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Porque está sujeta a la aprobación del órgano de dirección del nivel central debido a que la información relativa al Proceso Electoral Federal 2005-2006 generada por el Instituto Federal Electoral debe ser precisa.	Hasta que se cuente con el visto bueno de la instancia correspondiente, sobre la versión preliminar del documento.	No aplica.	Base de datos.	En el momento en que el órgano de dirección correspondiente apruebe la versión final del documento y lo haga del dominio público.
Bases de datos generadas con motivo del "Estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales de	Mayo de 2014	Temporalmente reservada.	Artículos 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículo 11, párrafo 3, fracción VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de	Las bases de datos en cuestión forman parte de un proceso deliberativo susceptible de aprovecharse en estudios que actualmente se llevan a cabo por parte de la Dirección de Planeación y Seguimiento, por lo que su	Una vez que sean concluidas las actividades correspondientes a la elaboración del estudio y el mismo sea presentado ante el Consejo General, se	No aplica.	Base de datos.	En el momento en que el órgano de dirección correspondiente presente la versión final del documento y lo haga del dominio

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL								
RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	AMPLIACIÓN DE LA RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN
2006".			Transparencia y Acceso a la Información Pública.	publicación podría menoscabar los resultados y el provecho que se pudiera obtener con su utilización para futuros procesos electorales.	publicarán tanto los resultados del análisis como la base de datos.			público.
Boleta Electrónica.	Julio de 2007.	Temporalmente reservada.	Artículos 3 fracción VI, 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 10 y 11, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 y 83 de la Ley de la Propiedad Industrial.	Se encuentra en etapa de investigación y desarrollo la propuesta para la captación del voto a través de un aparato electrónico; de manera paralela está en proceso el trámite de expedición de la patente a nombre del Instituto Federal Electoral.	Durante el proceso de diseño y obtención de la patente.	No aplica.	Toda la información correspondiente al proyecto, así como los prototipos desarrollados.	Una vez obtenida la patente.
Contenido de las cajas paquete electoral de la muestra: a) Boletas Electorales y votos; y b) Listas Nominales, utilizadas el 2 de julio del 2006.	Julio de 2007.	Reservado y Confidencial.	Artículo 14, fracción I 18, fracción I y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 2 Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, contenido en el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008; Artículos 4, párrafo 2, 135, párrafo 3, 215, 217, 234, párrafos 1, 2, 3 y 4, 254, párrafo 2 del	El artículo 35 del Reglamento señala que los datos personales son información confidencial que no puede otorgarse a persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. Los servidores públicos del Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley y el Código. El artículo 14, párrafo 1 de	En todo momento.	No aplica.	Todos los documentos.	No aplica.

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL								
RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	AMPLIACIÓN DE LA RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN
			Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Artículos 10, párrafo 4, 11, 12, 35, 36 y 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 11, párrafo VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que es información Reservada las que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial. En este sentido los artículos 234, párrafos 1 al 4, (al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente: a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral; b) (Se deroga); c) un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y d) Los escritos de protesta que se hubieren recibido. 2. Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. 3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado. 4. Para				

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL								
RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	AMPLIACIÓN DE LA RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN
				<p>garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo) y 254, párrafo 2 (Asimismo, los Presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 234 de este Código hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción) del COFIPE regulan la inviolabilidad de la documentación referida anteriormente, por lo que se actualizan los supuestos referidos en el artículo 14, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10, párrafo VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>				

Referencias en términos del numeral Trigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información del Instituto Federal Electoral:

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL								
RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	AMPLIACIÓN DE LA RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN

- **Órgano responsable:** Se señalará el nombre del órgano del Instituto que clasifica.
- **Rubro temático:** Identificación breve del tipo de asunto de que se trate, sin ceñirse únicamente al número de expediente, y que permita a cualquiera tener conocimiento o idea general del fondo del asunto. Por ejemplo, procedimiento de conciliación entre la DEA y la empresa "X", por motivos de actualización de costos derivados del contrato número ____, por el que se adquirieron los servicios de ____ o la entrega de los bienes ____.
- **Fecha de clasificación:** Se anotará la fecha en que se clasifica el documento.
- **Tipo de clasificación:** Se precisará si la información clasificada es reservada y/o confidencial. Cuando sea mixta deberá hacer se saber en el formato.
- **Fundamentación:** Se señalará el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción(es) y párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la reserva y/o la confidencialidad.
- **Motivación:** Se indicarán las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al órgano responsable a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, así como la prueba del daño (en el caso de reserva).
- **Periodo o condición de reserva:** Se anotará el plazo o la causa por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo con el carácter de reservado.
- **Ampliación del periodo de reserva:** En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el plazo por el que se amplía la reserva y la sesión de la Comisión del Consejo General para la Transparencia y el Acceso a la Información en que se autorizó la ampliación.
- **Partes clasificadas como temporalmente reservadas y/o confidenciales:** Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas y/o confidenciales. Si el documento fuera reservado y/o confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman.
- **Fecha de desclasificación:** Se anotará la fecha en que la información se desclasifica.